



## SENADO UNIVERSITARIO

### PLENARIO

**Nonagésima sesión (34/2008)**

**Jueves, 16 de octubre de 2008.**

#### Tabla

- Excusas por inasistencia.
  - Actas N° 89 de fecha 9 de octubre de 2008.
  - Cuenta.
- 1.- Proyecto de Reglamento de Académicos. (11.15 a 13.00 horas).
  - 2.- Programa de Magíster: modificación reglamentaria (cambio de nombre) del Programa de Magíster en Antropología, Facultad de Ciencias Sociales. (13.00 a 13.30 horas). Comisión de Docencia.

#### **Almuerzo: 13.30 a 14.30 horas.**

- 3.- Reunión de Comisiones (14.30 a 15.30 horas).
- 4.- Proyecto de Reglamento de Académicos (15.30 a 17.30 horas).
- 5.- Otros asuntos. (17.30 horas)

En la Sala Eloísa Díaz ubicada en Casa Central, a dieciséis días del mes de octubre de 2008, siendo las once horas con treinta y cinco minutos, bajo la presidencia del señor Víctor Pérez Vera, Presidente del Senado Universitario, se inicia la nonagésima sesión Plenaria.

#### Asistencia:

- |  |   |
|--|---|
| 1. D <sup>a</sup> . Cecilia Albala Brevis    | 2. D <sup>a</sup> . Leonor Armanet Bernaldes          |
| 3. D. Rodrigo Baño Ahumada                   | 4. D. Giorgio Boccardo Bosoni                         |
| 5. D. Juan Caldenty Pont                     | 6. D <sup>a</sup> . Paulina Cecchi Bernaldes          |
| 7. D. Tomás Cooper Cortés                    | 8. D. Patricio Cordero Simunovic                      |
| 9. D <sup>a</sup> . Yasmir Fariña Morales    | 10. D <sup>a</sup> . María Isabel Flisfisch Fernández |
| 11. D <sup>a</sup> . Sofía Letelier Parga    | 12. D. Miguel Llanos Silva                            |
| 13. D. Enrique Manzur Mobarec                | 14. D. Jorge Mpodozis Marín                           |
| 15. D. Pedro Munita Méndez                   | 16. D. Alfredo Olivares Espinoza                      |
| 17. D. Miguel Orellana Benado                | 18. D. Mathieu Pedemonte Lavis                        |
| 19. D. José Miguel Piquer Gardner            | 20. D. Javier Puente Piccardo                         |
| 21. D. Julio Sarmiento Machado               | 22. D <sup>a</sup> . Danae Sinclair Tijero            |
| 23. D. Rodrigo Torres Alvarado               | 24. D. Patricio Traslaviña Rivera                     |
| 25. D. Tito Ureta Aravena                    | 26. D. Paulino Varas Alfonso                          |
| 27. D <sup>a</sup> . Natalia Vargas Palacios | 28. D. Ennio Vivaldi Vejar                            |
| 29. D. Hiram Vivanco Torres                  |   |

El señor Rector-Presidente, señala que presentaron excusas de asistir los senadores: Cattán, Fodor, Misrachi, Riquelme y Saavedra. Inasistentes sin excusas, los senadores: Biagini y Huneus.

Acta: Se somete a aprobación el acta N° 89, de fecha 9 de octubre de 2008, la que se aprueba sin observaciones.

Cuentas.

El señor Rector-Presidente informa sobre una invitación efectuada por la Cuarta Subcomisión Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional, de manera inusual, al Vicepresidente del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), Víctor Pérez Vera, y al Presidente del Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH), Juan Manuel Zolezzi, para conocer de primera fuente las principales inquietudes y propuestas de los rectores vinculadas al Presupuesto Nacional 2009 presentado por el Gobierno. Informa que en la oportunidad expuso sus planteamientos más urgentes en esta instancia parlamentaria y enfatizó la necesidad de aprobar la glosa para la iniciativa de Revitalización de las Humanidades, las Artes, las Ciencias Sociales y de la Comunicación, y el Senador Alejandro Navarro, integrante de la Subcomisión, informó que presentó -junto a otros seis parlamentarios- un proyecto de acuerdo para impulsar un Plan de Incentivo al Retiro en las Universidades Públicas.

El señor Vivaldi informa que se dio respuesta a una petición de estudiantes de la Facultad de Ciencias, que se refiere a la participación en el Consejo de esa Facultad. El señor Vivaldi lee la carta.

Temas de la tabla.

1.- Proyecto de Reglamento de Académicos.

La señora Letelier expone que se ha elaborado una versión actualizada de este Proyecto de Reglamento, que considera los aspectos aprobados hasta ahora en plenarios anteriores. Se adjunta esta versión a esta acta.

El señor Cordero hace una introducción al tema mediante la cual fundamenta su contenido. La señora Letelier solicita que la exposición del señor Cordero sea incorporada en el acta. Se adjunta a continuación:

**“En el diseño de nuestro proyecto hemos tenido siempre presente que nuestra Universidad es compleja y variada. Sabemos que existen áreas donde el modelo que estamos proponiendo dista mucho de lo actual. Diseñar con tino la forma de transitar de lo actual a lo deseado sin provocar situaciones que causen tensiones innecesarias supone ritmos diferentes en distintas partes de la Universidad.**

**No son los reglamentos por sí solos los que gatillan una dinámica de superación, pero si no se diseñan bien, pueden jugar un papel opuesto.**

**Hemos creído que una forma de lograr un reglamento óptimo consiste en pensarlo tanto como un camino y como una meta. La meta es la Universidad que queremos que sea la realidad futura.**

**El camino, vía artículos transitorios, debe definir la forma de evolucionar desde nuestra realidad actual hacia aquella meta. Quisiéramos que ese paso sea tan amable y tan riguroso como sea necesario.**

**Queremos plantear metas ambiciosas de excelencia donde los académicos que se vayan incorporando a la Universidad sean cada vez mejores.**

**La misión de la Universidad es la creación, acumulación y transmisión del conocimiento. Estos aspectos definen el quehacer fundamental de los académicos: la docencia, la creación - investigación y la proyección directa al país y más allá.**

**El proyecto que aquí les presentamos propone dos modalidades de vinculación con la Universidad del futuro.**

- 1) Una modalidad de gran dedicación (más de media jornada) de quienes necesariamente enseñan y hacen trabajo de investigación - creación con los estándares óptimos de calidad propios de su disciplina, de modo que su docencia esté sustentada en ese trabajo creativo.
- 2) Una modalidad de jornada parcial de quienes aportan su experiencia profesional de fuera o dentro de la Universidad: ya sea que enseñen o participen en investigación. Esta modalidad es más compleja que la actual "carrera docente" que admite una vinculación a ella solo para propósitos de docencia, mientras que esta nueva modalidad contempla también la posibilidad de investigación - creación."

Luego de lo expuesto intervienen, en el orden y oportunidades que se indica, la señora Armanet, el señor Caldentey, la señora Letelier, el señor Cordero, las señoras Flisfisch, Letelier y Monardes, el señor Pérez, la señora Flisfisch, los señores Pérez y Vivaldi, la señora Letelier, los señores Vivaldi y Sarmiento, la señorita Sinclair, los señores Manzur y Cordero, las señoras Armanet, Albala y Flisfisch, la señorita Cecchi, el señor Llanos.

Al término de las intervenciones el señor Rector propone avanzar en la discusión de este proyecto de Reglamento hasta completar el Título I.

La señorita Sinclair lee el **Artículo N° (4bis) - 8**

Son actividades inexcusables de quienes tienen un nombramiento de más de 22 horas la docencia y la investigación/creación<sup>1</sup>, **procurando ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia.**

**Haber realizado actividades de extensión durante la carrera académica es requisito para la promoción de un académico a la jerarquía máxima.**

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señala, el señor Pérez, la señora Flisfisch, los señores Pérez, Vivaldi, Cordero, Pérez y Pedemonte.

Al término de las intervenciones,

#### **Se acuerda**

#### **Artículo N° (4bis) - 8**

Son actividades inexcusables de quienes tienen un nombramiento de 22 horas o más, la docencia y la investigación/creación, **procurando ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia.**

**Haber realizado actividades de extensión durante la carrera académica es requisito para la promoción de un académico a la jerarquía máxima.**

La señorita Sinclair lee **Artículo N° ( 4ter) 9**

Las actividades directivas **superiores** y las actividades académicas directivas corresponden a aquellas de responsabilidad en la estructura del gobierno universitario central o en la estructura de las unidades académicas que define el Estatuto o los reglamentos generales estatutarios.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señala, la señora Letelier, los señores Pérez y Baño, las señoras Letelier, Monardes y Flisfisch, el señor Varas, la señora Letelier, el señor Pérez, la señora Armanet.

A las doce horas con cuarenta minutos, el señor Rector-Presidente se retira de la Sala debido a compromisos de su cargo. Continúa presidiendo la Plenaria el señor Ennio Vivaldi, Vicepresidente del senado Universitario.

---

<sup>1</sup> Aprobado en Plenaria del 24/07/08

Continúan las intervenciones sobre el mismo punto:

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señala, el señor Vivaldi, las señorita Sinclaire, el señor Vivaldi, las señoras Albala y Letelier, los señores Cooper y Manzur, la señorita Sinclaire, los señores Baño, Ureta, Mpodozis y Vivaldi, la señora Flisfisch, los señores Olivares, Orellana, Sarmiento, Llanos, Vivaldi, Baño, Vivanco, Vivaldi y Baño y la señora Letelier.

Al término de las intervenciones, el señor Vivaldi somete a votación las siguientes alternativas:

A: Mantener la propuesta de la comisión, pero eliminando la palabra “superiores”.

B: Que en este artículo se haga referencia sólo a las actividades académicas.

Efectuada la votación diecisiete senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; cuatro por la alternativa B y se contabilizan cinco abstenciones.

**Se acuerda Artículo N° ( 4ter) 9**

**Las actividades directivas superiores y las actividades académicas directivas corresponden a aquellas de responsabilidad en la estructura del gobierno universitario central o en la estructura de las unidades académicas que define el Estatuto o los reglamentos generales estatutarios.**

El señor Vivaldi propone avanzar en el artículo N° 10 y su relación con los artículos N° 11 y 12.

Intervienen los señores Cordero, Vivaldi y Piquer. Se propone que la Comisión retire la propuesta de estos artículos para su estudio y nueva proposición en virtud del contenido aprobado para el artículo N° 9.

La señora Flisfisch sugiere revisar el artículo N° 8 y todo este título.

El señor Vivaldi solicita a la comisión una nueva versión de este párrafo con los artículos N°s 9, 10 y 11.-

A las trece horas con veinticinco minutos se reintegra a la plenaria el señor Rector.

Respecto a lo solicitado por el señor Vivaldi, intervienen, en el orden y oportunidades que se señala, los señores Cooper, Piquer, Mpodozis y Cordero, la señora Monardes, los señores Vivaldi y Baño, la señora Monardes, el señor Vivaldi, las señoras Flisfisch y Letelier, los señores Vivaldi, Cooper y Piquer, la señora Monardes, los señores Vivaldi, Cordero, Sarmiento, Caldentey, Vivaldi, Mpodozis, Vivaldi y Caldentey.

**Se acuerda que la Comisión tome las observaciones planteadas en esta plenaria respecto a los artículos N°s 10, 11 y 12 de este Título, elabore una nueva propuesta y lo plantee en una próxima plenaria.**

2.- Programa de Magíster: modificación reglamentaria del Programa de Magíster en Antropología, Facultad de Ciencias Sociales. Comisión de Docencia.

La señora Armanet, Presidenta de la Comisión, presenta las conclusiones de la comisión, en los siguientes puntos:

- Se considera positivo el desarrollo de la pauta elaborada para estos casos por el SU y el resto de los documentos entregados.
- El cambio de orientación está fundamentado en las recomendaciones del proceso de acreditación.
- La propuesta no implica solamente un cambio de nombre sino que implica un cambio de orientación, de malla curricular y de claustro académico.

- Preocupación que la nueva orientación de este Magíster pueda dejar a la Antropología como disciplina sin capacidad de formar en grados académicos superiores.
- Se hace énfasis en el desarrollo de postgraduados con competencias de investigadores, asesores y consultores, lo que hace pensar en un magíster de orientación más profesional.

Por lo tanto y en consideración a lo anteriormente señalado y que el programa contó con la aprobación del Consejo de Facultad, la Comisión recomienda aprobar la solicitud del cambio de nombre.

Intervienen los señores Vivaldi, Baño y Torres.

Al término de las intervenciones el señor Vivaldi somete a votación las siguientes alternativas:

A: Aprobar la solicitud de cambio de nombre de este programa.

B: Rechazar la propuesta de cambio de nombre de este Programa.

Efectuada la votación, veintidós senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no hay preferencias por la alternativa B y se contabilizan cinco abstenciones.

**A partir de las catorce horas con veinte minutos se suspende la plenaria.**

**A las dieciséis horas, luego de reuniones de Comisiones, se reanuda la plenaria para continuar con el Proyecto de Reglamento de Académicos. Preside la plenaria el señor Ennio Vivaldi, Vicepresidente del Senado Universitario.**

El señor Vivaldi señala que el Proyecto de Reglamento de Académicos continúa con el Título II, que se refiere a la Carrera Académica.

La señora Letelier se refiere al espíritu de esta propuesta y los fundamentos que consideró la Comisión para elaborar este Título.

El señor Piquer complementa lo señalado por la señora Letelier haciendo referencia a un diagnóstico de las modalidades de carrera, las jerarquías, jornadas y funciones académicas, la normativa actual sobre la carrera académica distinguiendo entre la carrera ordinaria y la docente.

Respecto a lo planteado, intervienen, en el orden y oportunidades que se señala, la señora Albala, el señor Cordero, las señoras Armanet, Flisfisch y Letelier, los señores Cordero, Baño, Orellana, Sarmiento, Boccardo y Mpodozis.

A las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos, se reincorpora a la plenaria el señor Rector.

Continúan las intervenciones, en el orden y oportunidades que se señalan, los señores Manzur, Varas, Llanos, Ureta, Vivaldi y Manzur, las señoras Flisfisch y Armanet, la señorita Cecchi, el señor Cooper, la señora Albala, los señores Mpodozis, Cordero, quien en forma especial solicita que las intervenciones de la señora Armanet y del señor Ureta, referidas a esta discusión, sean transcritas de la grabación.

A continuación se reproducen ambas transcripciones:

**Transcripción de la intervención de la señora Leonor Armanet:**

Bueno, yo quiero decir varias cosas en realidad....., voy a tratar de ordenarme....., algunas de ellas ya las han he dicho en oportunidades anteriores. La verdad es que insisto que hemos entrado en el punto medular del Proyecto de Reglamento porque, obviamente, implica cómo estamos vislumbrando la institución hacia el futuro. También quiero dejar en claro antes de intervenir que no estoy por defender las modalidades existentes, sino que quiero plantear algunas inquietudes, algunas dudas y algunos peligros que puedo ver. Quizás me equivoque, pero me encantaría me convenzan con esta modalidad.

Lo primero es que a lo mejor si uno lo aplica en la Universidad hoy en día y hace una simulación, me encantaría saber qué pasa,... algunas Facultades quedarían todas extraordinarias, otras Facultades serían mayoritariamente de investigación, .....no lo sé; O sea, una primera cosa que me preocupa es qué pasaría con este modelo si lo aplicamos y lo proyectamos como una simulación. Hecho de menos ese análisis. Lo segundo creo que hay algunas contradicciones, que también me gustaría comentarlas y debatirlas con ustedes; una es que estamos pensando en una carrera, pongámosle el nombre de modalidad uno, que ejerce las funciones que según nosotros mismos hemos definido. Son las fundamentales la docencia, investigación y extensión. Hay otra carrera académica que hace solo una.....bueno, pero puede hacer una, por lo tanto desde mi punto de vista estamos en una contradicción con esto, porque estamos diciendo que un académico tiene que ejercer varias funciones, entonces, pienso que ahí hay una primera contradicción en cuanto la definición de esta modalidad dos.

Lo que dice el Estatuto... son académicos los que realizan docencia superior, investigación, creación o extensión....

Bueno, pero permítanme plantear mi interpretación del Estatuto como Senadora, que dice que tendrían por lo menos que hacer investigación, docencia y la tercera tendrían que elegirla. Esa es mi interpretación. Entonces veo que hay una contradicción. Por otro lado, también, quiero manifestar lo que he dicho siempre que en esta propuesta, que a lo mejor se puede mejorar, yo estoy convencida que se puede mejorar y que hay muchos elementos que los considero positivos.

El tema de la docencia me preocupa y me preocupa porque pienso que en muchas Facultades, no solo en la mía, la docencia es ejercida por muchos profesionales part time, o sea que están menos de 22 horas, y por lo tanto caerían en la modalidad 2, y para mí una buena docencia no solamente se da en el contexto de un ejercicio profesional,..... o sea,..... y además que esto no lo puedo separar del discurso que ustedes instalan en su propuesta,..... ya ..... por que hay un discurso muy claro para mí en esta propuesta. En el análisis de su discurso hay dos categorías absolutamente distintas, a pesar que se trata, en un momento, de decir que son equivalentes, etc. En una no es carrera, no hay formación, no hay horas protegidas para formarse, para poder ejercer bien el rol docente que se le asignaría y en la otra, concuerdo que está bien y que tiene sus horas protegidas, etc...; entonces, que es lo veo yo como peligro, veo que en algunos casos o en muchos casos, vamos a tener profesores taxi y eso yo no lo quiero para la Universidad de Chile, de verdad en la docencia de pregrado, sobre todo, porque la docencia postgrado pienso que va estar mucho más cautelada en la carrera ordinaria; sobre todo en la docencia de pregrado vamos a tener profesores taxi, que llegan y se les paga, ejercen su profesión; pero ¿cómo vamos a medir cómo lo hacen, cómo los vamos a formar?. No solo por ser un buen profesional, tú vas a transmitir bien por si, pero no hay una cautela de eso, yo no quiero eso para la Universidad de Chile, transformarnos en una institución de educación superior con profesores taxi. La experiencia como Directora de Escuela, de aquellas personas que tienen jornadas parciales contratadas, yo no las considero positivas a pesar que pueden ser muy buenos profesionales, pero hay un compromiso que es bajo. Por último, para no dar el monopolio, seguir abordando otros temas, creo que falta bastante en cuanto a la descripción de las dos modalidades que ustedes están planteando y ahí me reservaría la palabra para intervenir después.

### **Truncipción de la intervención del señor Ureta.**

La evaluación académica, o sea, la categorización de las diferentes personas en la Universidad, en titular, asociado, asistente, ya tiene sus buenos años con el reglamento actual, pero está lleno de mitos, cada cual toma un mito y lo repite como los que acaba de decir el Senador Manzur, llenos de mitos por todos lados, que la cantidad de papers....., si....., si qué es lo que se toma en cuenta. Yo les puedo decir, puedo ser avalado por mi estimado colega Paulino Varas o el profesor Cooper, que no están en los reglamentos, por qué, porque la verdad es que no tiene la incidencia que la gente

piensa que tiene, porque la verdad es que todos, todos, todos..., por la naturaleza humana, demasiada humana, pensamos que somos mejores que lo que realmente somos; y por lo tanto cuando una comisión dice que nosotros somos asociados, decimos no,.....;yo claramente soy un titular y si me ponen de asistente, claramente yo soy mucho mejor que todos los asistentes!. Nos duele porque somos humanos y así es la naturaleza humana; el hecho de que la Universidad tenga la diversidad que tiene hace que exactamente ocurra esto, ....de que eventualmente cada Facultad quisiera tener su propia manera de evaluar, lo cual sería terrible, claro; me parece a mí, pero no voy a discutir ese problema ahora porque no es el caso.

Luego, tuvimos una carrera única, una evaluación única hasta no hace mucho, pero se da el caso de profesores que no lograban nunca llegar al pináculo porque su quehacer no estaba relacionado con, por ejemplo, la investigación, o si hacían una investigación, una investigación que no entra en la definición de investigación que nosotros manejamos; por lo tanto, entonces, el clamor de las diferentes unidades hizo que en el periodo del profesor Raúl Hernández Donoso, como Presidente de la Comisión de Evaluación, decidiéramos estudiar este asunto y proponer alguna solución, pero la solución no era claramente tener una carrera de segunda clase. Siempre pensamos en que ambas debieran ser absolutamente distinguibles, en términos de niveles apropiados. Entonces un grupo, bastante numeroso, yo no participe en eso, pero hubo un grupo numeroso de la Comisión Superior de evaluación, que se dedico a estudiar esto y a presentar el proyecto que eventualmente dio origen a la carrera docente. Precisamente aquellas facultades que más requerían de la carrera docente prefirieron no aceptar la carrera docente para sus académicos, por desgracia cuando el Consejo Universitario de la época aprobó este proyecto, se introdujo esto de la.... posibilidad de que las facultades decidieran si querían o no la carrera docente y eso, yo creo, fue el desastre, porque entonces algunas facultades, solo algunas facultades, han decidido tener la carrera docente y otras han decidido no usar este mecanismo. Se daba mucho el caso de profesores que equivocadamente pensaban que sus atributos eran tan fantásticos que debían ser titulares, pero que no podían hacerlo porque no se dedicaban a eso, sino se dedicaban, por ejemplo, a la labor asistencial; en la Facultad de Medicina se vio claramente ese caso. En buenas cuentas, no hago experimento, no publico papers, pero hago asistencia y hago mucha docencia, en buenas cuentas hago clases y hago atención de pacientes, muy bien, pero la carrera tal como fue diseñada por la Comisión Superior de Evaluación no estipulaba eso, se necesitaba tener además creatividad en la docencia, y creatividad demostrable. Por lo tanto, entonces, no era cosa simplemente que hice 200 clases, 400 clases, sino que he publicado trabajos sobre cómo evaluar a los estudiantes, cómo mejorar las clases,..... en fin cualquier cosa relacionada con la actividad docente, de ser simplemente una persona que hacía clases no era atributo, para pasar a la carrera docente y muchos profesores en la Facultad de Medicina pasaron con brillo a ser miembro de la carrera docente y muchos quedaron insatisfechos porque no calificaban en la manera como estaba estipulado en el Reglamento, y rápidamente en la Universidad se vio el caso que se consideró que en la carrera docente estaba subiendo gente en la jerarquías porque no se la podían en la carrera llamada ordinaria. Eso es malo, porque eso desfiguró completamente la carrera docente, siempre pensamos que el nombre era malo y cuando aquí se dice: “a mi no me importan los nombres porque me da lo mismo”, la verdad es que importa mucho los nombres, porque no es lo mismo ser un profesor ordinario..... que un profesor extraordinario. Por supuesto, extraordinario todavía, y un profesor ordinario en una de las excepciones, por supuesto es.... de mala clase, por lo tanto es importante. La actual proposición que tenemos acá, no soluciona ese problema, por lo tanto entonces tendremos que pensar en algún nombre y ser creativos, esto hay que discutirlo todo lo que podamos.

Ahora la actual carrera nuestra, el Reglamento de carrera académica, se ha dicho que es la más alta de todas, digamos la más exigente de todas las Universidades en Chile, puede que sea cierto, porque en la mayoría de las universidades no tienen carrera académica, o un Reglamento de carrera académica. En algunos casos por ejemplo, el Consejo Universitario, el Consejo de Decanos, es el que actúa mediante una Comisión que les presenta los casos a través de los Decanos para evaluar,

claro....., y que los Decanos se arreglan entre ellos; hoy día por ti y mañana por mí; para que los académicos de sus unidades puedan ascender en las diferentes categorías. Eso pasa en muchas partes, lo voy a mencionar con todas sus letras, en la Universidad Austral de Chile, que es una muy buena Universidad, usa ese sistema, y claro, la mayoría de los muchos profesores están en desacuerdo con eso porque efectivamente se dice que es un arreglo entre los Decanos para que sus académicos suban, pero para eso tienen que transar con los otros Decanos para poder hacerlo subir. Bueno puede que la carrera nuestra sea, o puede que sea, la más exigente. Yo personalmente, he estado al menos en cinco universidades, de las tradicionales, haciendo de consultor para establecer el Reglamento de Evaluación Académica en esas universidades, y desde luego de hacer la primera evaluación, que en un caso una Universidad (señala el nombre) fue la que más dolor de cabeza nos dio a tres profesores que participamos en ello, los tres de la Universidad de Chile, y que es el que tienen actualmente en la Universidad en cuestión. Basta decir que ninguno de los profesores, solo uno, perdón, fue aceptado como profesor titular, uno, de toda la Universidad, y que el Consejo de Decanos nos pidió que por favor al Rector lo nombráramos profesor titular; porque si no.....

Pero, también hay experiencia en universidades privadas. Yo estuve hace un par de años, junto con el profesor Edwards de la Facultad de Medicina, haciendo la evaluación de la Universidad Andrés Bello, para la parte de Ciencias Médico Biológicas y también ocurrió lo mismo, la mayoría de los profesores quedaron muy por debajo de lo que ellos esperaban y de lo que la propia universidad nos había puesto inicialmente en cargos altos. No les gustó mucho, claro, pero tuvieron que tragarse sus aprehensiones sobre el proceso de evaluación, por qué, porque iba en buenas cuentas la Universidad de Chile a hacer la evaluación. Entonces, me digo yo, el proceso no es tan malo, el Reglamento no es malo, esto de que sea el más riguroso no se debe a que nosotros tengamos que ver cuántas publicaciones se tienen, ni siquiera cuanta publicación, siempre hemos dicho dentro de la comisión de evaluación (14 años en esa comisión), que contar el número de trabajos publicados es una cosa que tiene que hacerse por la imposibilidad que tiene la comisión de leer los trabajos, la mejor evaluación de la calidad de un trabajo es leer el trabajo, no de saber en qué revista fue publicada y cuántas citas tiene..... ninguna de esas cosas absurdas..... y la comisión, no se cómo estará en este momento, pero por el hecho de estar el profesor Carlos Conca a cargo de ella, creo que está más o menos en la misma onda siempre, lo cual es bueno, porque se mantiene en el tiempo una uniformidad de criterios que sea apropiada.

Ahora concuerdo, sin el énfasis que pone Paulino Varas, en que este Proyecto es complicado, es complicado para algunas Facultades en vista de los artículos transitorios que contiene, va a ser problemática, de hecho es el caso de la Facultad de Odontología. Para algunos eso es terrible porque puede ser que nuestro ranking disminuya, yo le quisiera decir algo a los señores senadores, casi como un aparte, que nosotros no debíamos hacer en la Universidad de Chile las cosas que hacemos por el ranking que vamos a tener, hagamos las cosas bien hechas en la investigación, lo mejor que podamos, porque nos nace hacerlo y porque es la única manera de hacer investigación, del mejor nivel posible, pero no preocupados como si fuéramos tenistas, de depender en qué lugar voy a estar el día de mañana, eso me parece un poco terrible y no debíamos tomarlo en cuenta para modificar o dejar de modificar un proyecto, en buenas cuentas a mí me gustaría tener una sola carrera. La carrera docente siempre me pareció como complicada, pero en fin, la aprobé el Consejo de Decanos y hubo que hacerlo, hubo que trabajar en ello, pero no tengo información de cuál ha sido su cosa numérica, como se ha dicho, pero he leído las memorias de la Comisión Superior de Evaluación, y me da la impresión de que la cantidad de profesores es baja. No estoy dispuesto, tampoco, a escuchar lo que me digan académicos individuales acerca de lo que está pasando, porque todo va a estar teñido, .....teñido por la amistad que tengan con el caso que me están poniendo, como ejemplo, de lo mal que están las cosas, si me van a decir “como es posible que hayan nombrado titular a tal profesor” en la carrera docente, ¿claro como no pudo en la otra?, No se,.... tengo más confianza en la Comisión Superior de Evaluación, de lo que esas personas tienen, porque me doy cuenta de que el trabajo que tiene es tremendo, yo lo tuve durante 14 años, y la



cantidad de problemas que tienen cada uno de los casos es terrible. Hay gente en la Universidad que se sale de todas las normas para evaluar en forma apropiada los casos.

Alrededor de lo que pensaba Manzur, la evaluación académica en la Universidad de Chile no es objetiva y lo dice en sus artículos, es subjetiva precisamente por las razones que tienen que tomar en cuenta las cosas éticas el compromiso con la Universidad y varias otras cosas que sería largo enumerar, es subjetiva. La Universidad de Santiago de Chile tenía un Reglamento en los cuales era por puntaje, puntaje, numérica, por lo tanto suponía, objetiva, y por lo tanto llegaba a los desastres, cuando una persona ya completaba en docencia el puntaje que era máximo, pues decidía no hacer más docencia y dedicarse solamente a hacer investigación, por ejemplo, o a otra cosa, o a nada, cuando ya completaba los puntajes máximos. ¿Queremos ese tipo de evaluación?, yo diría No, por supuesto que no, yo prefiero la que tenemos.

Las intervenciones continuaron con el señor Vivaldi, la señora Letelier, el señor Vivaldi, la señora Flisfisch, el señor Baño, la señora Armanet y el señor Vivaldi.

**Al término de las intervenciones se acuerda solicitar a la Comisión que repita la presentación con los fundamentos de este proyecto, (expuesto el año 2007 por la señora Riquelme en representación de la Comisión), que se presente, en lo posible un diagrama de flujo sobre el tema y que, en lo posible los artículos se presenten en paralelo: la propuesta de la Comisión, la normativa actual y los aportes de los señores Senadores.**

#### 4.- Otros Asuntos:

El señor Traslaviña informa sobre la existencia de becas para estudiar chino mandarín y que la persona que coordina ese tema tenga la oportunidad de exponer en este Senado. Al respecto, el señor Vivanco señala que el Departamento de Lingüística de su Facultad tiene programas de idiomas. El señor Vivaldi solicita al señor Traslaviña que la persona que tiene la información se contacte con el Departamento de Lingüística de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

La señorita Vargas se refiere a la Medalla Juan Gómez Millas entregada al señor Jaime Lavados, ex Rector de la Universidad de Chile, haciendo un llamado a revisar el reglamento y los procedimientos utilizados para su entrega, en particular en este caso le llama la atención que se haya entregado esa medalla. Intervienen para referirse al mismo tema con distintas interpretaciones, la señora Fariña, la señora Letelier, los señores Cordero, Piquer, Mpodozis y Piquer, la señorita Vargas, las señoras Albala y Flisfisch, los señores Llanos y Vivaldi y la señora Flisfisch.

La señorita Cecchi intervino para plantear que los documentos que se distribuyan en el Senado sean impresos por ambas caras de la hoja. Se acordó que la Mesa trate el tema.

El señor Piquer intervino para solicitar que la Mesa determine un tiempo para las intervenciones. Se acordó que la Mesa trate el tema.

El señor Sarmiento intervino para plantear la idea que el Senado invite a personas a las plenarios. Se acordó que la Mesa trate el tema

Siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, el señor Vicepresidente levanta la sesión.

Ennio Vivaldi V.  
Vicepresidente

Hiram Vivanco T.  
Secretario

# Anteproyecto de Reglamento General de los Académicos de la Universidad de Chile.

Versión Re numerada

CA42 – 14/10/08

## **Comisión de “Estamentos y Participación”**

Presidenta: Sofía Letelier P.

**Integrantes:** Tomás Cooper, Patricio Cordero (coordinador),  
Sofía Letelier, Miguel Orellana, José M. Piquer,  
Javier Puente, Gloria Riquelme, Iván Saavedra,  
Pedro Munita, Yasmir Fariña,  
Julio Sarmiento, Danae Sinclair, Patricio  
Traslaviña.

**Asesoría Jurídica:** Loreto Monardes

## NOMENCLATURA

**Negro:** mantiene texto original Versión 30c, julio 2008

**Azul:** Palabras modificadas en Plenario desde 07-08-08 , y confirmadas reunión CIII

**Rojo:** sugerencias de aclaración a criterio Comisión III o propuestas por Abogada.

# Articulado

## DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo (0-) **1**

El presente reglamento **general** norma la carrera académica y define las respectivas jerarquías que ella contempla. Establece los requisitos, criterios y procedimientos para ingresar a ella, así como aquellos que rigen la permanencia, la promoción y la desvinculación, señalando los deberes y los derechos de los académicos.

Artículo (00)- **2**

Se entiende por carrera académica el conjunto de jerarquías que **permite la progresión y atestigua** el nivel **del** académico, la idoneidad para desempeñarse en las distintas funciones y el reconocimiento de la Universidad, de quienes realizan en ella las **funciones académicas fundamentales de docencia superior, investigación o creación y la extensión, y demás asociadas para el cumplimiento de la misión institucional.**<sup>2</sup>

La carrera académica, **fomenta y cautela la robustez** del cuerpo académico y **promueve** su sentido de pertenencia y de compromiso con el **prestigio** de la Universidad **al tiempo que orienta el crecimiento académico individual al más alto nivel de exigencia.** Corresponde al académico progresar y dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.

(Artículo (000)- **pasa a Transitorios**)

## Título I. De los académicos

### Artículo N° (1 - **3**)

Son académicos de la Universidad quienes, **según el artículo 13 del Estatuto,** tienen nombramiento vigente a contrata o de planta en una jerarquía académica y, **según el artículo 45 del mismo, realizan docencia superior, investigación, creación o extensión, integrados a los programas de trabajo de las unidades académicas de la Universidad, en cumplimiento de la misión y conforme lo establece al Título IV del Estatuto.**

Tienen, además, **según el artículo 13 del Estatuto, un rol primordial en el cumplimiento de las funciones fundamentales de la Universidad y en la deliberación, diseño y aplicación de las políticas institucionales con arreglo al Estatuto.**

---

<sup>2</sup> Fundamentales que el Estatuto señala en el artículo referido a su misión ( art. 2o)

## Párrafo 1º: Deberes y derechos de los académicos

### Artículo N° (2)- 4:

La calidad de académico **conlleva** los siguientes deberes con la institución:

1. **Ceñir sus actos y las labores propias de su función en conformidad** a los principios orientadores consagrados en el Estatuto de la Universidad, **y a las directrices del Proyecto Institucional.**
2. **Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Institución y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan, velando por el cuidado de sus bienes tangibles e intangibles, coadyuvando al incremento de su prestigio.**
3. **Participar responsablemente en la deliberación, diseño y aplicación de las políticas institucionales<sup>3</sup>, con arreglo a los mecanismos y procedimientos previstos en el Estatuto y en la reglamentación universitaria general y especial.**
4. Cumplir sus funciones con responsabilidad, velando por su calidad y excelencia, de manera renovada y actualizada y **observando estrictamente el principio de la probidad administrativa regulado por la Ley 18575**
5. Cumplir y hacer cumplir, cuando corresponda, las normas que regulan el funcionamiento institucional ;
6. Informarse de las condiciones requeridas para su permanencia en la carrera académica así como las metas y objetivos que permiten avanzar en ella. Someter oportunamente **y con información fidedigna los antecedentes para los procesos académicos que lo requieran.**
7. Informar a su unidad del ejercicio de su actividad académica y profesional en otras instituciones.
8. **Indicar la jerarquía académica específica que ostenta en la Universidad, cuando corresponda mencionarla dentro y fuera de ella.**
9. **Velar, en el desarrollo de sus labores,** por la preeminencia del interés general por **el interés particular**
10. **Guardar honestidad intelectual.**
11. Dar trato deferente y justo a todas las personas, y expresar sus opiniones de manera reflexiva y **dialogante<sup>4</sup>.** <sup>5</sup>

### Artículo N° (3) - 5:

Son derechos de los académicos:

- 1 **Manifiestar y difundir** su pensamiento, de forma libre, en los ámbitos académico, filosófico, político, moral, religioso y contingente.  
<sup>2</sup> **Recibir facilidades de la Universidad para el perfeccionamiento** de sus conocimientos y habilidades, conforme al Plan de Desarrollo de su Unidad Académica.
  - 3 **Hacer uso de la infraestructura institucional de acuerdo a su función, con las formalidades y resguardos respectivos.**
  - 4 **Participar en la política universitaria según su jerarquía y jornada académica de la manera prescrita en los reglamentos respectivos**
  - 5 **Disponer de períodos sabáticos de acuerdo a la periodicidad y regulación que establezca el presente reglamento.**
- Recibir un sueldo acorde a su nombramiento, cuyo monto será, a igual jerarquía, el mismo en todas las unidades.**

<sup>3</sup> Artº 13 del Estatuto

<sup>4</sup> Pendiente a redacción legal, que traduzca los conceptos amplios a comportamientos concretos

<sup>5</sup> se suprime el 'deber, 13, al quedar incluido en un artículo al final del Párrafo.

Recibir las remuneraciones y asignaciones que según la legislación vigente y la normativa universitaria correspondan. En caso en que los montos de asignaciones los definan las unidades respectivas, éstas deberán estar debidamente reglamentadas y ser públicas.

8 Ser evaluado y calificado de manera justa, transparente, y con estricta observancia del presente reglamento, sobre la base solo del mérito académico y de la idoneidad para el desempeño de sus funciones.

9 Conocer la fundamentación de todas las resoluciones e informes que afecten su carrera académica

10 Ser respetados en su dignidad e integridad física, moral e intelectual por la comunidad universitaria.

#### Artículo N° ( 3bis) - 6:



Serán causales de remoción tanto el incumplimiento de las obligaciones académicas demostrado en los procesos de evaluación o calificación, así como la infracción grave a los deberes funcionarios, cuando dicha infracción sea debidamente establecida mediante sumario administrativo.

Las autoridades universitarias competentes, en forma previa al ejercicio de sus facultades disciplinarias respecto a los académicos, podrán solicitar recomendaciones a las comisiones de ética que funcionen en la Universidad, las que emitirán en estos casos un informe público, en el cual se indicará si, a juicio de la comisión, se ha infringido algún deber o vulnerado algún derecho propio de los académicos y si dicha infracción amerita o no el desarrollo de un sumario administrativo. El informe de la comisión no será, en ningún caso, vinculante para la autoridad que lo solicita.

### Párrafo 2º: Actividades de los académicos

#### Artículo N° (4) - 7

Las Actividades fundamentales que distinguen la labor de un académico son:

**Docencia:** Es la actividad orientada a la formación de estudiantes en las diversas modalidades y niveles dentro de la Universidad, que procura logros de aprendizaje, independencia intelectual y crítica del alumno, así como su desempeño competente en los ámbitos de realización profesional o disciplinar. La docencia comprende la generación de condiciones para el aprendizaje, la conducción de procesos, la evaluación y la producción de saberes. La docencia en la Universidad de Chile se nutre de al menos una de dos fuentes necesarias: la investigación (creación) o bien la actividad profesional de quien la imparte.

**Investigación/Creación:** es la generación de conocimiento y cultura de trascendencia universal en el campo de las artes, las ciencias, las humanidades y las tecnologías.

**Extensión:** es el despliegue del quehacer universitario, realizado por académicos que interactúan con otros ámbitos, internos o externos, y que comparten en forma institucional sus hallazgos, cultivos, descubrimientos y saberes universitarios con la sociedad nacional e internacional. Tiene por finalidad activar y enriquecer la reflexión y comprensión del mundo y del momento, contribuyendo al desarrollo y la cultura nacional.

#### Artículo N° (4bis) - 8



Son actividades inexcusables de quienes tienen un nombramiento de más de 22 horas la docencia y la investigación/creación<sup>6</sup>, **procurando ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia.**

Haber realizado actividades de extensión durante la carrera académica es requisito para la promoción de un académico a la jerarquía máxima.

#### **Artículo N° ( 4ter)- 9**

Las actividades directivas **superiores** y las actividades académicas directivas corresponden a aquellas de responsabilidad en la estructura del gobierno universitario central o en la estructura de las unidades académicas que define el Estatuto o los reglamentos generales estatutarios.

#### **Artículo N° (5) - 10:**

**Además de las actividades señaladas precedentemente, los académicos serán evaluados, también, por todas aquellas otras actividades conexas a su función y a la misión de la Universidad, tales como labores administrativas y de gestión, de vinculación externa, o de participación en contratos de prestación de servicios que suscriban sus respectivas unidades académicas, en conformidad con la normativa universitaria vigente.**

#### **Artículo 11**

**Las siguientes actividades conexas son valoradas y deseables en la medida que benefician a la Institución y se desarrollen como se indica:**

**Vinculación externa:** **participación** profesional o académica ejercida a nivel institucional con otras entidades nacionales o extranjeras, que contribuya al desarrollo del país y su crecimiento social, cultural y económico.

**Prestación de servicios o labor asistencial:** actividad profesional enmarcada dentro de la misión de la Universidad de Chile, que contribuya a verificar en la realidad los conocimientos disciplinares y a renovar el ejercicio práctico de los académicos.

#### **Artículo N° ( 6) - 12:**

Las actividades **conexas** deben llevarse a cabo con niveles de excelencia compatible con las exigencias de la Universidad y acordes con estándares de calidad internacionales.<sup>7</sup>

#### **Título II: De la carrera académica**

#### **Artículo N° (7)- 13:**

**Hay una sola Carrera Académica en la Universidad de Chile. Sus modalidades acogen y valoran la dedicación y diversidad de las funciones que desempeñan sus académicos.**

#### **Artículo N° ( 8 ) - 14:**

---

<sup>6</sup> Aprobado en Plenaria del 24/07/08

<sup>7</sup> Cuando tengan el carácter de tecnológicos o se trate de casos de interés productivo-comercial, los servicios y la consultoría podrán tender a licenciamiento de patentes y a la creación de empresas.

La vinculación o prestación de servicio que preste un académico jornada completa debe llevarse a cabo dentro de su horario habitual; y los dineros recibidos deberán ingresar a la Universidad de Chile, sujetos a los cobros de administración y reglas internas de la institución. (Incisos eliminados en comisión).

La Carrera Académica representa el interés y el reconocimiento que la Universidad presta al desarrollo progresivo y a la contribución del académico, **acorde al nivel de calidad esperada y al proyecto académico de desarrollo de la Institución.**

**Las modalidades** distinguen el compromiso contractual y número mínimo de funciones exigibles, con tiempos y requisitos definidos para ascender a las jerarquías superiores.

#### **Artículo Nº (9) -15:**

La adscripción a alguna de las modalidades y jerarquías académicas determinadas en este reglamento es obligatoria y condición previa y esencial **para ostentar** la calidad de académico.

#### **Artículo Nº (10)- 16:**

A la Carrera Académica se ingresa únicamente por concurso público siguiendo la normativas definidas en el presente reglamento.

### **Párrafo 1º: De las modalidades**

#### **Artículo Nº (11) - 17:**

La carrera académica contempla dos modalidades de adscripción a la Universidad: la modalidad ordinaria y la modalidad extraordinaria<sup>8</sup>. Ambas tienen iguales propósitos **y consideración.** **Elas** son excluyentes para un mismo académico en una determinada unidad.

#### **Artículo Nº (12) - 18:**

La modalidad ordinaria se compone de cuatro jerarquías, a la que se adscribirán académicos contratados por a lo menos **23** horas, ya sea en contrata o en planta. Estos académicos deberán realizar todas las actividades fundamentales propias de su disciplina y estar en disposición de realizar funciones asociadas en el ámbito del quehacer académico que de su actividad pueda derivarse, o que la universidad le encomiende. Las cuatro jerarquías componentes de esta modalidad son: ayudante académico, profesor asistente, profesor asociado y profesor titular. Solo los profesores asociados y los profesores titulares, podrán ingresar a la planta de la universidad.

#### **Artículo Nº (13)- 19:**

La modalidad extraordinaria **adscribe a los** académicos contratados por tiempo parcial, con un máximo de 22 horas, ya sea en contrata o en planta. Estos académicos deberán realizar a lo menos una de las funciones universitarias fundamentales, y cuyo aporte sea necesario para el cabal cumplimiento de la misión institucional. Las competencias que avalen su ingreso comprenden el haber demostrado un desempeño académico o profesional destacado en el ámbito de su disciplina. Las cuatro jerarquías que comprende esta modalidad son: instructor, profesor adjunto, profesor agregado y profesor extraordinario. Solo los profesores extraordinarios podrán ingresar a la planta de la universidad.

#### **Artículo Nº 14-20:**

El ordenamiento en estas dos modalidades y sus respectivas jerarquías, permite objetivar la integración, calidad y creatividad con que los académicos adscritos a la carrera académica deben realizar las funciones fundamentales de la universidad, considerando el mérito de sus contribuciones, el compromiso y dedicación que consagran a la institución y al avance académico personal.

---

<sup>8</sup> la nomenclatura debiera ser un debate menor.



## Párrafo 2º: De la modalidad ordinaria

### Artículo N° 15:- 21 (De las jerarquías)

Para las cuatro jerarquías en esta modalidad que señala el artº 12, son labores inexcusables del académico la realización de docencia de pregrado o postgrado conforme a lo que su unidad lo requiera, así como las actividades de investigación o bien de creación artística.

Las jerarquías ordinarias se rigen por los criterios tanto de selección como de desempeño que se señalan.

#### A) Ayudante académico

1. **Criterios de selección:** Ingresa a esta jerarquía una persona que inicia su formación académica, luego de mostrar convincentemente poseer la potencialidad para llegar a ser académico integral y poseer al menos un grado académico o título profesional.
2. **Criterios de desempeño:** Deberá concluir un doctorado u otro grado académico equivalente durante su permanencia en esta jerarquía, integrarse al trabajo académico de su unidad en proyectos de investigación o creación y en docencia, bajo la supervisión de un profesor.

Su asignación a docencia, directa e indirecta, no podrá superar el 25% de su jornada. Sus actividades deberán estar dirigidas fundamentalmente al perfeccionamiento académico.

#### B) Profesor asistente

1. **Criterios de selección:** Ingresa a esta jerarquía quien ha completado su formación de Postgrado a nivel de Doctor o equivalente, habiendo comenzado a desarrollar trabajo creativo propio de su especialidad, con estándares reconocidos en su disciplina. Debe acreditar ser un docente responsable y comprometido.
2. **Criterios de desempeño:** Deberá proseguir su etapa de formación académica guiando alumnos, demostrando dominio de la especialidad y participando en la realización de programas académicos de especialización, postítulo o postgrado.

Su asignación a docencia, directa e indirecta, y/o a administración universitaria no podrá superar el 40% de su jornada. Sus actividades deberán estar dirigidas fundamentalmente a fortalecer y lograr independencia en su trabajo creativo.

#### C) Profesor asociado

1. **Criterios de selección:** Ingresa a esta jerarquía quien acredita una labor independiente, integrada y sostenida en las actividades académicas fundamentales, reconocida por su creatividad según los estándares propios de su especialidad.
2. **Criterios de desempeño:** Deberá mostrar iniciativa y capacidad para orientar en forma innovadora programas de docencia de pre y postgrado o especialización; generar, dirigir y realizar programas y obras originales de investigación o creación y extensión; y contribuir a la formación de alumnos dirigiendo memorias o tesis, pudiendo además generar actividades de vinculación externa y desempeñar labores de administración institucional.

#### D) Profesor titular

1. **Criterios de selección:** Ingresa a esta jerarquía quien ha formado escuela con sus discípulos, y que se ha desempeñado en grado sobresaliente en todos los criterios de

la jerarquía anterior. Su labor académica creativa tiene un claro reconocimiento de sus pares y posee prestigio nacional e internacional de acuerdo con los estándares propios de su especialidad.

2. **Criterios de desempeño:** Deberá extender las fronteras de su área del conocimiento y su opinión ser requerida, llegando a ser efectivamente influyente en la actividad universitaria.

Tendrá la responsabilidad de intervenir de manera activa en el gobierno universitario y en el desarrollo institucional.

### **Párrafo 3º: Del ingreso, permanencia, promoción y desvinculación en modalidad ordinaria.**

#### **Artículo Nº (20)- 22 :** (Ingreso)

Solo podrá ingresar a la modalidad ordinaria quien haya ganado un concurso público convocado y resuelto según lo establece el presente reglamento.

Una vez asignado el cupo, el candidato debe ser evaluado por las comisiones de evaluación que correspondan según este mismo reglamento, las que deciden en definitiva, su incorporación a una jerarquía correspondiente de esta modalidad.

#### **Artículo Nº (21)- 23:** (Permanencia y promoción).

Las promociones son reguladas por el proceso de evaluación que define este reglamento.

1. La evaluación para acceder a las jerarquías de Ayudante Académico y de Profesor Asistente las deberá **decidir** la Comisión de Evaluación Local. La evaluación para acceder a las jerarquías de Profesor Asociado y de Profesor Titular las deberá **ver ( completas? O sólo sancionar?)** la Comisión de Evaluación Superior<sup>9</sup>.
2. Los profesores titulares formarán parte del cuerpo académico de la Universidad con carácter permanente, sin perjuicio de las causas legales de la cesación de funciones.
3. La permanencia en la jerarquía de profesor asociado no estará sujeto a plazo máximo alguno, sin que ello sea extensivo a la propiedad del cargo académico respectivo.
4. La permanencia máxima en la jerarquía de profesor asistente será de ocho años.  
La permanencia en la jerarquía de ayudante académico, será de a lo más seis años.
5. Los académicos de las jerarquías profesor asistente y ayudante académico deberán **permanecer** en contrata.
6. Los académicos en las jerarquías de profesor asociado y titular accederán a la planta cuando tengan más de tres años de antigüedad en la universidad.
7. Todo académico en modalidad ordinaria puede solicitar ser transferido a la modalidad extraordinaria en la jerarquía correspondiente, adaptando su jornada a la que corresponda en la modalidad extraordinaria.

#### **Artículo Nº (22)- 24 :** (Desvinculación y jubilación)

*Sin texto aún. Políticas que incentiven la desvinculación a ..*

---

<sup>9</sup> SL propone alternativa de dejar solo Titular para C. Superior

## Párrafo 4º: De la modalidad extraordinaria

### Artículo Nº (23) - 25: (De las jerarquías)

En las cuatro jerarquías de esta modalidad, el académico deberá desempeñar al menos una de las actividades universitarias fundamentales.

Las jerarquías extraordinarias se rigen por los criterios tanto de selección como de desempeño que se señalan.

#### A) Instructor

1. **Criterios de selección:** Ingresa a esta jerarquía el graduado o profesional que demuestra capacidad para desempeñar con idoneidad al menos una de las actividades universitarias fundamentales.
2. **Criterios de desempeño:** Cumple con iniciativa de manera responsable y actualizada las tareas asignadas a la correspondiente actividad universitaria fundamental bajo la supervisión de profesores de la modalidad extraordinaria u ordinaria.

#### B) Profesor adjunto

1. **Criterios de selección:** Ingresa a esta jerarquía quien, habiendo desarrollado una actividad académica o profesional por al menos seis años, pueda realizar, con autonomía, al menos una de las actividades universitarias fundamentales con capacidad para definir y programar estas actividades y para colaborar en la formación de alumnos.
2. **Criterios de desempeño:** Es docente responsable de una cátedra o bien participante de un proyecto de investigación o de extensión. En esas funciones se espera que exhiba iniciativa y autonomía para formular programas de asignatura o proyectos.

#### C) Profesor agregado

1. **Criterios de selección:** Ingresa a esta jerarquía quien cuenta con una trayectoria destacada como profesional de prestigio y ha demostrado independencia, creatividad y liderazgo de proyectos o de grupos de trabajo.
2. **Criterios de desempeño:**  
Destaca como docente responsable de una cátedra o como líder de un proyecto de investigación o extensión. En esas funciones debe sobresalir por su iniciativa y autonomía, siendo capaz de formular programas de asignatura o proyectos.

Puede además ser coordinador de un área docente, dirigir memorias y tesis, ser líder de laboratorio o grupos de trabajo, pudiendo además generar actividad de vinculación externa y desempeñar labores de administración institucional, destacando su autonomía y conocimiento del área en que se desenvuelve.

#### D) Profesor extraordinario

1. **Criterios de selección:** Es una jerarquía de excepción, reservado para quien, teniendo todos los méritos de la jerarquía anterior, posee una gran trayectoria de trabajo, con un claro reconocimiento nacional o internacional y un importante compromiso con la institución.

2. **Criterios de desempeño:** Se espera que ilumine a la Universidad con su experiencia y creatividad, llegando a ser efectivamente influyente en la actividad universitaria desde su perspectiva.

Tendrá la responsabilidad de intervenir de manera activa en el gobierno universitario y en el desarrollo institucional.

### **Párrafo 5º: Del ingreso, permanencia y promoción en la extraordinaria.**

#### **Artículo Nº (28) – 26 :** ( ingreso)

Se ingresa a la modalidad extraordinaria por concurso público, a excepción de quienes procedan de la modalidad ordinaria, en cuyo caso es válido el concurso efectuado para acceder a ella.

#### **Artículo Nº (28 bis) – 27** ( promociones y permanencia)

Las promociones, en esta modalidad, son reguladas por el proceso de evaluación que define el presente reglamento. La evaluación para acceder a las jerarquías de instructor y profesor adjunto corresponde a la Comisión de Evaluación Local. La evaluación para acceder a las jerarquías de profesor agregado y profesor extraordinario corresponde a la Comisión de Evaluación Superior<sup>10</sup>.

La permanencia en la jerarquías de la modalidad extraordinaria es la siguiente:

1. La permanencia en las jerarquías de profesor extraordinario y de profesor agregado no estará sujeto a plazo máximo alguno.
2. La permanencia máxima en la jerarquía de profesor adjunto contratado por 12 horas o más, será de ocho años; en caso de jornada inferior, no tendrá plazo de permanencia.
3. La permanencia máxima de los instructores será de seis años.
4. Los profesores extraordinarios pueden acceder a un cargo de planta. Las jerarquías de profesor agregado, profesor adjunto y de instructor serán nombramientos en contrata.
5. Todo académico en modalidad extraordinaria puede solicitar ser transferido a la modalidad ordinaria, para lo cual deberá someterse a evaluación según los parámetros de la modalidad ordinaria.

### **Título III: Profesores invitados, visitantes, eméritos y *ad honorem***

#### **Artículo (29) – 28 :**

Fuera de las modalidades de la carrera académica, la Universidad reconoce y certifica las calidades de profesor invitado, profesor visitante, profesor emérito y profesor *ad honorem*.

#### **Artículo Nº (29 bis)- 29 :**

**Profesor invitado :** Es el profesor que viene por un tiempo limitado a trabajar con un grupo particular o a dictar una serie de conferencias. Tiene tal calidad todo profesor reconocido por la unidad académica, independientemente de que reciba o no remuneración de la Universidad. Su visita será certificada por la Universidad.

---

<sup>10</sup> SL propone alternativa de dejar solo Extraordinario para C. Superior

### **Artículo N° 30:**

**Profesor visitante:** Es el profesor que viene de otra institución con reconocidos méritos y que permanece en la Universidad ya sea con cierta regularidad o por un período de al menos un semestre. Tendrá los mismos derechos y deberes que establece este Reglamento, los que ejercerá en la unidad que lo invita, **excepto la obligación de evaluarse y de** los derechos políticos universitarios. Tiene tal calidad todo profesor que sea propuesto por una unidad académica, con acuerdo del Consejo de Facultad respectivo.

### **Artículo N° 31:**

**Profesor emérito:** Es un Profesor que alcanzó la más alta jerarquía en su carrera académica en la Universidad de Chile, ya jubilado y sin ningún compromiso contractual con la Universidad, que ha tenido una destacadísima trayectoria. Debe ser propuesto por su unidad académica al Consejo de Facultad quien lo presentará al Consejo Universitario para su aprobación. Tendrá los mismos derechos y deberes que establece este Reglamento, los que ejercerá en la unidad que lo **propuso**, con excepción de los derechos políticos universitarios, pero podrá votar en las elecciones de rector.

### **Artículo N° 32:**

Profesor *ad honorem*

**Es el académico que, habiendo sido evaluado en una jerarquía de la modalidad ordinaria o extraordinaria, presta sus servicios con un nombramiento que no importa remuneración alguna.**

## **Título IV: De los concursos**

### **Párrafo 1º: Consideraciones generales**

#### **Artículo N° 33:**

El ingreso de académicos a la Universidad se realizará solo mediante concurso público, con criterios y procedimientos de selección general uniformes, propios de la modalidad y especialidad.

#### **Artículo N° 34:**

**Los concursos se realizan con la participación de una “unidad superior” (facultad, instituto, ...) y una “unidad básica” (departamento, escuela, o instituto de facultad).** En el interés de conciliar y armonizar los legítimos intereses académicos de la unidad superior y la básica, la aplicación de los procedimientos generales de concurso deberán garantizar el cumplimiento de los principios orientadores enunciados en el Estatuto.

### **Párrafo 2º: De las comisiones y del proceso de concurso**

#### **Artículo N° 35: (Comisión de concurso de la unidad superior)**

A nivel de la unidad superior habrá una Comisión de concurso de carácter permanente (CCUS). Estará formada por el vicedecano o subdirector de instituto, el director académico (¿ hay direc acad en un instituto? ) y por cuatro profesores de las dos más altas jerarquías, ...y elegidos por el Consejo de la unidad superior.

**Alt 1: destacados en su quehacer académico / alt 2: no se coloca**

Esta comisión tomará sus decisiones por mayoría simple de sus integrantes. La renovación de los cuatro profesores integrantes se hará por mitades cada dos años. El vicedecano o subdirector de instituto actuará como ministro de fe.

### **Artículo N° 36: (Inicio del proceso)**

Para proceder a un llamado a concurso, la unidad básica que lo requiera, una vez gestionada la asignación de recursos ante las instancias pertinentes, deberá solicitar a la CCUS el inicio del proceso. La solicitud deberá fundamentar la necesidad del concurso, en relación al proyecto de desarrollo de la unidad básica y de la unidad superior. El llamado a concurso público deberá contar con la aprobación de la CCUS.

### **Artículo N° 37: (Comisión de concurso de la unidad básica: )**

Acordada la realización del concurso, el consejo de la unidad básica designará una comisión *ad hoc* para este evento. Esta comisión podrá tener integrantes que no pertenezcan a la unidad básica. Ella deberá contar con al menos tres académicos de las dos más altas jerarquías de los cuales, al menos dos, deberán ser especialistas en el tema. El director de la unidad básica es miembro de la comisión por derecho propio.

### **Artículo N° 38: (Llamado a concurso ):**

El llamado a concurso será coordinado por la CCUS bajo la presidencia del vicedecano o subdirector de instituto, la que velará por su debida difusión, cumplimiento de plazos, y recepción centralizada de las postulaciones. El llamado deberá indicar si es sólo “de antecedentes” o “de antecedentes y oposición”, precisando claramente el tipo y alcance de ésta última.

### **Artículo N° 39: (Postulación de los concursantes)**

Los candidatos para ingresar a cargos de once horas o superior en ambas modalidades académicas, se someterán a “concurso de antecedentes” y a una entrevista personal. Los antecedentes deberán ser enviados en el formato normalizado que la CCUS solicite, indicando al menos los nombres de tres personas que podrían proporcionar referencia sobre el candidato. Acompañarán, además, un *curriculum vitae* resumido (con un máximo de dos páginas) que incluya un proyecto de trabajo o expectativa de desarrollo.

### **Artículo N° 40:**

Adicionalmente los candidatos para ingresar a cargos de profesor tendrán un “concurso de oposición”, para cuyo efecto deberá programarse una actividad acorde al área y el perfil requerido de modo de resguardar condiciones similares de objetividad, confiabilidad y validez para todos los concursantes. Esta presentación será según la modalidad de la disciplina (seminario, exposición de creación artística, ejecución, etc.) debiendo ser pública y contar con la presencia de miembros de la comisión *ad hoc* de la unidad básica y al menos un representante de la CCUS.

### **Artículo N° 41: (Proceso para fallar el concurso)**

Para fallar un concurso, una vez cerrada la recepción de antecedentes, la CCUS enviará al departamento o escuela que corresponda, aquellos que cumplan con las bases, reservándose los CV resumidos para el momento en que corresponda sancionarlo.

- A la comisión *ad hoc* de concurso, departamental o de escuela, le corresponde analizar los antecedentes de los candidatos, solicitar cartas de referencia si lo estima conveniente, clasificar a los candidatos en orden de prioridad y elegir a aquel que considera que debe ser ganador en el caso de concurso “de antecedentes”, o determinar los seleccionados a etapa de “oposición”.

En el caso de la jerarquía inicial de ambas modalidades, llegado el proceso hasta aquí, se deberá informar a la CCUS la decisión para que proceda su nombramiento.

En el caso de las jerarquías de profesor de ambas modalidades, la comisión debe enviar a la CCUS la fundamentación de su selección junto con devolver los antecedentes enviados por los concursantes para su conocimiento y para que autorice a la unidad a proceder con la etapa de “oposición”.

#### **Artículo N° 43:**

El concurso para profesores de ambas modalidades se fallará teniendo a la vista la selección de antecedentes y de oposición, en una comisión de la CCUS ampliada con el director de la unidad convocante y un especialista de la comisión ad-hoc que haya estado presente en la “oposición”. En esa oportunidad los representantes de la unidad convocante defienden la candidatura del postulante propuesto para el cargo. El concurso puede declararse desierto si así lo estima la comisión ampliada.

#### **Artículo N° 44:**

Una vez fallado el concurso en primera instancia, los antecedentes del candidato seleccionado deberán ser enviados a la Comisión de Evaluación que corresponda para su jerarquización.

#### **Artículo N° 45:**

El proceso de concurso se considera cerrado una vez que el candidato seleccionado y jerarquizado acepte el cargo para su nominación. Si no lo aceptare, la comisión siempre deberá hacer un nuevo llamado a concurso según lo que decida la comisión ampliada.

### **Título V: De los períodos sabáticos**

#### **Artículo N° 46:**

El Período Sabático consistirá en una etapa de perfeccionamiento realizada en entidades extranjeras o nacionales durante el cual el académico realizará funciones de investigación, actualización tecnológica o redacción de obras de acuerdo a un proyecto previamente aprobado.

#### **Artículo N° 47:**

Para adecuarse a las normas legales y reglamentarias actuales referentes a permisos, el Período Sabático se otorgará como “Comisión de Estudios” SEGÚN EL ART. 4<sup>O</sup> LETRAS B) Y C) DEL DECRETO UNIVERSITARIO 4263 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1985. Esta especial Comisión de Estudios se otorgará con goce de remuneraciones, pero sin gastos de pasajes, ayudas de viaje ni viáticos.

#### **Artículo N° 48:**

La duración del Período Sabático podrá extenderse entre 3 meses y 1 año pudiendo fraccionarse en dos etapas siempre que en conjunto no supere 12 meses.

Para hacer uso de estas Comisiones Académicas, el académico deberá tener a los menos 6 años de antigüedad en la Universidad y 3 años en la Jerarquía de Titular o Asociado y no haber hecho uso de esta prerrogativa en un lapso anterior no inferior a 6 años; para estos efectos se descontarán los períodos en que el académico haya hecho uso de Comisiones de Estudio o de Permisos sin Goce de Remuneraciones.

#### **Artículo N° 49:**

El académico solicitante del Período Sabático deberá aportar como antecedentes: lugar donde realizará el proyecto; programa de trabajo para ese período; justificar la conveniencia de esa etapa en su perfeccionamiento académico; acreditar la aceptación en la institución, grupo de investigación u organismo tecnológico donde desarrollará su actividad; el financiamiento y otros recursos que recibirá durante su estadía. La solicitud debe ser refrendada y presentada por el Director del Departamento. Como antecedente en el otorgamiento del Período Sabático se considerará la Calificación del académico y su colaboración en labores administrativas o de extensión en períodos inmediatamente anteriores.

### **Artículo Nº 50:**

La solicitud por parte del académico deberá ser presentada con la anticipación suficiente como para que el Departamento pueda programar las obligaciones, especialmente docentes, que le hubiere correspondido desempeñar durante ese período; por ello deberá hacerse con no menos de seis meses antes del inicio de cada semestre académico. Deberá procurar también que el tiempo solicitado corresponda a semestres completos de la programación académica de la Facultad y no a fracción de ellos. El Departamento deberá considerar que no se contratará a otro académico para cumplir la función de reemplazante de quien estuviere en Período Sabático.

El número máximo de académicos que simultáneamente en cada Departamento se encuentren haciendo uso de estas Comisiones será de 1 por cada 5 Titulares y/o Asociados de jornada completa.

### **Artículo Nº 51:**

Las resoluciones sobre las postulaciones a estos Períodos Sabáticos serán decididas por el Comité Asesor de Resoluciones del Decano. El Comité podrá solicitar la asesoría del Director de Investigación y de algunos académicos cuya opinión sobre el proyecto estime oportuno conocer.

La solicitud del académico hará presente que el proyecto de perfeccionamiento tiene el carácter de Período Sabático. No obstante, el Comité de Resoluciones podrá otorgar esta calidad a otras solicitudes de académicos, aún cuando no haya sido solicitado con carácter de Período Sabático.

### **Artículo Nº 52:**

No se otorgarán estas Comisiones cuando de la tarea a desarrollar en el proyecto presentado se deduzca preferentemente un beneficio económico para el funcionario y no un perfeccionamiento en el futuro desempeño de sus tareas netamente académicas.

Estas situaciones pueden quedar bajo la condición de Permisos sin goce de remuneraciones que el Estatuto Administrativo autoriza o como Comisiones de Estudio en similares condiciones.

## **Falta : título VI 'Procedimientos de Evaluación Académica'**

### **Título VII 'Calificación Académica.'**

### **Título VIII 'Remuneraciones' ( proposición en estudio,)**

## **Título VIII : De las Remuneraciones (Proposición PM – SL, en estudio ) / 28-08-08**

**Artículo x :** Los académicos tendrán derecho a percibir por su trabajo y por los servicios prestados, **el sueldo correspondiente a su jerarquía y modalidad de nombramiento**, las demás asignaciones adicionales establecidas por ley y por las normativas especiales relativas a sus niveles jerárquicos y las asignaciones universitarias vigentes o que se dicten, en forma regular, oportuna y completa.

**Artículo xx** °: **El sueldo** a que tendrán derecho los académicos, en cada Facultad e Instituto serán iguales de acuerdo a sus jerarquías para todas las jornadas completas, sin perjuicio de las asignaciones adicionales **a que refiere el artículo anterior**, cuando resulten procedentes. Para ello, los montos de remuneraciones correspondientes a cada nivel jerárquico **a que se refiere el Decreto Universitario N.....** serán fijadas por cada organismo universitario, debiendo ajustarse en cuanto a los mínimos y



máximos a rangos que previamente determinen **anualmente para toda la Universidad**. las autoridades centrales.

**Artículo XXX** : Las remuneraciones de los académicos medias jornadas, se calcularán sobre el 50% de lo que le correspondería, a su equivalente en jornada completa. El nivel de las remuneraciones que se le pagara a los académicos con jornadas menor a 22 horas, lo determinaran las facultades e institutos en relación a las escalas de las jornadas completas, no pudiendo ser menor que el 80 % ni superior en un 50% a su equivalente J/C, **Esta política debe ser ratificada anualmente** por los respectivos Consejos, debiendo fijarse los porcentajes correspondiente por áreas, especialidades o carreras.

**Artículo Y °:** Los académicos tendrán derecho a percibir las asignaciones contenidas en el Estatuto Administrativo y en leyes especiales, además de las asignaciones universitarias que, de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad, resulten procedentes, las que serán reguladas mediante un Reglamento Especial de Asignaciones, el que **en todo caso** deberá sujetarse a las normas siguientes:

- 1º.- Las asignaciones universitarias estarán siempre establecidas en un porcentaje, que se fijará en relación con el sueldo base del asignatario. **Tal porcentaje deberá considerar el grado de desempeño, la relevancia, responsabilidad y calidad, al menos de los siguientes componentes : funciones académicas fundamentales; funciones académicas asociadas; nivel de perfeccionamiento del académico.**
- 2º.- La percepción de cualquier asignación que se base en la productividad **será incompatible con cualquier otra que** se origine en las mismas labores.
- 3º.- La o las asignaciones que se establezcan en atención a la productividad **dependiente de** los ingresos propios que genere un determinado organismo o servicio universitario, se deberán determinar sólo una vez descontados de su cálculo los costos asociados para el mismo organismo o servicio, o para la universidad en general, incluyendo los costos incrementales y el uso de infraestructura universitaria. Ello sin perjuicio del porcentaje de dichos ingresos, que de acuerdo a la normativa especial, deba destinarse a gastos de inversión y funcionamiento del respectivo servicio o unidad.
- 4º.- El Reglamento especial sobre asignaciones universitarias deberá contemplar un incentivo a la iniciativa por parte de **los académicos**, siempre que dicha iniciativa traiga como consecuencia la generación de **demostrables beneficios académicos o de otra índole a la** unidad en donde **el académico se desempeña**.

**Artículo yy °:** Los descuentos voluntarios que se efectúen a la remuneración, no podrán superar el 50% de la remuneración **mensual** bruta respectiva.

**Artículo yyy°:** En caso de que un **académico** fallezca, el cónyuge sobreviviente, los hijos o los padres, en el orden señalado, tendrán derecho a percibir la remuneración que a éste correspondiere, hasta el último día del mes subsiguiente al mes en que ocurriere el deceso.

## **Titulo Final : DISPOSICIONES TRANSITORIAS <sup>11</sup>**

### **Parrafo 1º Disposiciones comunes.**

#### **Artº (0)- 1**

Las **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** regulan la homologación desde las anteriores carreras (ordinaria y docente) así como desde la categoría adjunta a la nueva carrera académica **que establece el presente Reglamento**.

La homologación se refiere al traspaso automático de una jerarquía a otra, conservando la antigüedad y la modalidad del contrato anterior (planta o contrata), adecuando la jornada cuando sea necesario.

#### **Artº (00 )- 2**

Los plazos de permanencia en las diversos jerarquías, definidos en el presente reglamento, se considerarán a partir de la fecha de promulgación del mismo y solo se aplicarán a los profesores que alcancen la jerarquía respectiva con posterioridad a esa fecha.

#### **Artº (000)- 3**

**El momento de entrar en vigencia el Nuevo Reglamento, el académico con contrato vigente** siempre podrá postular a un cargo en una jerarquía superior o a una modalidad diferente a la que determine esta homologación.

Para todo académico homologado regirán las condiciones, plazos y consecuencias del presente reglamento.

### **Párrafo 2º Transición para los adscritos a la anterior carrera ordinaria**

#### **Artículo Nº (1)- 4:**

La anterior carrera **académica** ordinaria se extingue, no habrá nuevos ingresos **a ella** y todos sus miembros deberán homologarse a la nueva modalidad ordinaria o adscribirse a la modalidad extraordinaria. **De no pronunciarse, la homologación será automática.**

#### **Artículo Nº (2) - 5:**

Podrán homologarse a la modalidad ordinaria todos aquellos académicos que estén adscritos en la anterior carrera ordinaria y que no estén excedidos en sus plazos de permanencia máximos según **el reglamento de** carrera ordinaria anterior.

#### **Artículo Nº (3) - 6:**

Los académicos que **se encuentren** en las dos jerarquías superiores de la anterior carrera ordinaria, **mantiene**n igual jerarquía en la modalidad ordinaria.

#### **Artículo Nº (4) - 7:**

Durante los primeros cuatro años desde la aplicación de este reglamento los profesores asistentes provenientes de la anterior carrera ordinaria y no excedidos en sus plazos podrán **permanecer en su jerarquía** hasta cumplir doce años de antigüedad acumulada o

---

<sup>11</sup> ¡ SE DEBE FLEXIBILIZAR PLAZOS Y DEJAR A ESPECIFICIDAD DE LAS FACULTADES!

bien hasta que se termine este plazo de cuatro años, **según** lo que ocurra primero **como plazo tope para evaluarse**. Terminado el período de cuatro años los profesores asistentes podrán permanecer en esta jerarquía **hasta cumplir** ocho años de antigüedad acumulada.

**Artículo N° (5)- 8 :**

Los ayudantes e instructores de la carrera ordinaria se asimilan a la **nueva** jerarquía de ayudante académico en la modalidad ordinaria, e ingresan **a ella** con una antigüedad de permanencia que **acumuló** como ayudante e instructor en la carrera anterior. Durante los primeros dos años de la aplicación de este reglamento los ayudantes académicos provenientes las jerarquías de ayudante o instructor de la anterior carrera ordinaria podrán **homologarse** como ayudantes académicos **y permanecer en la jerarquía** hasta cumplir ocho años de antigüedad acumulada. Terminado el período de dos años los ayudantes académicos podrán permanecer en esta jerarquía hasta cumplir seis años de antigüedad acumulada.

**Artículo N° (6) – 9 :**

1. Los académicos de la actual carrera ordinaria que tengan menos de 22 horas serán *homologados automáticamente en la modalidad extraordinaria* en la jerarquía correspondiente, exceptuando los profesores titulares quienes podrán conservar su jerarquía independientemente del número de horas de su jornada.
2. Los profesores asociados y titulares de la actual carrera ordinaria que tengan menos de 22 horas podrán permanecer como tales en la modalidad ordinaria conservando su jornada de trabajo.
3. Los profesores asistentes, asociados y titulares de la actual carrera ordinaria que tengan menos de 22 horas podrán permanecer como tales en la modalidad ordinaria conservando su jornada de trabajo. Los profesores asistentes deben además cumplir con el plazo de permanencia ya descrito.

**Pfo 3° Transición para los adscritos a la anterior carrera docente.**

**Artículo N° (7)- 10 :**

La anterior carrera **académica** docente se cierra a nuevos ingresos y se congela, pero no se extingue: sus actuales miembros pueden permanecer en la misma jerarquía y jornada anteriores **aunque** sin posibilidad de promoción. En el caso de los profesores asistentes de docencia, la antigüedad sigue contándose según el anterior reglamento.

**Artículo N° (8) - 11: .**

Podrán homologarse a la modalidad extraordinaria todos aquellos académicos adscritos en la anterior carrera docente **que no estén** excedidos en sus plazos de permanencia.

**Artículo N° (9)- 12:**

El **actual** profesor titular de docencia podrá homologarse como profesor extraordinario.

**Artículo N° (10)- 13:**

El profesor asociado de docencia podrá homologarse como profesor agregado de la modalidad extraordinaria.

**Artículo N° (11) - 14:**

El profesor asistente de docencia podrá homologarse como profesor adjunto de la modalidad extraordinaria.

## **Párrafo 4º Transición para adscritos a la categoría adjunta**

### **Artículo Nº (12)- 15:**

La anterior categoría adjunta se extingue; no habrá nuevos ingresos y todos sus miembros deberán homologarse o adscribirse a alguna de las nuevas modalidades.

### **Artículo Nº (13)- 16:**

De no haber una solicitud explícita para ser evaluado en otra modalidad, se homologarán automáticamente a la modalidad extraordinaria todos aquellos académicos que estén adscritos en la anterior categoría adjunta.

Para todo académico adjunto homologado regirán las condiciones, plazos y consecuencias del presente reglamento.

### **Artículo Nº (14)- 17:**

El instructor adjunto será homologado como instructor de la modalidad extraordinaria. El plazo de permanencia definido en el presente reglamento regirá a partir del momento de esta homologación.

### **Artículo Nº (15)- 18:**

El profesor adjunto será homologado como profesor adjunto de la modalidad extraordinaria. El plazo de permanencia definido en el presente reglamento regirá a partir del momento de esta homologación.

-0-

Entregado a Plenario del 16/10/008

La señora Armanet presenta las conclusiones de la Comisión, que se adjuntan



a esta Acta, **UNIVERSIDAD DE CHILE**  
**Senado Universitario**  
COMISION DOCENCIA

## ACTA SESIÓN

9 de Octubre de 2008

Asistencia:

Leonor Armanet  
Juan Caldentey  
Alfredo Olivares  
Rodrigo Torres  
Tito Ureta  
Paulino Varas  
Hiram Vivanco

TEMA:

Análisis e informe sobre la solicitud de cambio de nombre de programa de **“MAGISTER EN ANTROPOLOGIA Y DESARROLLO**, de la Facultad de Ciencias Sociales, por el de **“MAGISTER EN ANALISIS SISTEMICOS APLICADOS A LA SOCIEDAD”**

1. Se analizan los documentos remitidos al SU provenientes de:
  - a. Facultad de Ciencias Sociales relacionado con la aprobación unánime de la propuesta en el Consejo de Facultad.
  - b. Reglamento y Plan de Estudio
  - c. Dirección de Postgrado y Postítulo
  - d. Dirección Jurídica de la Universidad que certifica que la propuesta se encuentra ajustada a derecho, y que cuenta con la aprobación del Consejo Universitario.
  
2. Se conoce la argumentación del cambio de nombre del programa que destaca:
  - a. Informe de reacreditación del programa que recomienda:
    - i. Mantener las fortalezas que dicen relación con su orientación teórica particular e imagen pública
    - ii. El nombre del programa constituye una debilidad ya que no logra reflejar adecuadamente su identidad
    - iii. Intensificar asignaturas relacionadas con la aplicabilidad de la teoría de sistemas y la ciencia cognoscitiva en el análisis de los problemas emergentes vinculados a los procesos de desarrollo, cambio social y cultural.

- b. Acuerdo de avanzar en las indicaciones y recomendaciones del proceso de reacreditación, para ello:
    - i. Se hacen cambios en la malla curricular
      - 1. Intensifica asignaturas vinculadas a teoría de sistema, teoría cultural y de carácter aplicado.
      - 2. Modularización del plan de formación
      - 3. Implementación de especializaciones
      - 4. Cambio de claustro académico para adecuarse a las nuevas orientaciones.
  - c. El cambio pretende integrar y aplicar de modo explícito e intencionado el carácter teórico del programa, manteniendo sus fortalezas y potenciando su liderazgo entregando herramientas teóricas y metodológicas con una visión sistémica de la sociedad contemporánea.
3. Se analiza la Pauta de presentación del MG y DR del SU, que señala;
- a. Consistencia con PDI institucional y de Facultad:
    - i. Postgraduados tendrán capacidad de liderazgo profesional. Competencia de investigadores, asesores y consultores en el ámbito público, privado y en organizaciones nacionales e internacionales.
    - ii. Apoyo de revista MAD. Cuenta con fondos de apoyo a asistencia a congresos, seminarios y para proyectos de iniciación.
    - iii. Programa para profesionales de la CCSS, con vocación multiprofesional y multidisciplinaria.
    - iv. Convenios con otras Facultades de la UCH y trámite de firma con la Universidad Alberto Hurtado.
    - v. No existen ofertas similares en el ámbito nacional y latinoamericano
    - vi. Existen reglamento interno que establece las reglas del programa, que es resguardado por el claustro académico.

## CONCLUSIONES

- 1. Se considera positivo el desarrollo de la pauta elaborada para estos casos por el SU y el resto de los documentos entregados.
- 2. El cambio de orientación está fundamentado en las recomendaciones del proceso de acreditación.
- 3. La propuesta no implica solamente un cambio de nombre sino que implica un cambio de orientación, de malla curricular y de claustro académico

4. Preocupación que la nueva orientación de este Magíster pueda dejar a la Antropología como disciplina sin capacidad de formar en grados académicos superiores.
5. Se hace énfasis en el desarrollo de postgraduados con competencias de investigadores, asesores y consultores, lo que hace pensar en un magíster de orientación más profesional.
6. En consideración a lo anteriormente señalado y considerando que el programa contó con la aprobación del Consejo de Facultad, la Comisión recomienda aprobar la solicitud del cambio de nombre.

**Leonor Armanet**  
**Presidenta Comisión**